



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Mmo Sr

En conformidad del acuerdo que antecede, hemos visto la pretension q. hace Juan Garcia Peñalber sbr. reuocacion del precio de su arrendam. o sisa de Medidas; y teniendo presentes varios docum. q. se nos han pasado para formar concepto de este negocio, y fundar el Dictamen q. V.S. apetece con que poder manifestar el suyo, es mi parecer el siguiente.

Quando Juan Garcia acudio a la justificacion del Mmo. Sr Fiscal del Real Consejo, y Camara, a solicitar la remision q. logro de quarenta y ochomil r. y continuax por tres años en este arrendam. obtubo esta Gracia de la piedad del Sr Fiscal, con baxia limitacion, y entre ellas, la de q. havia de renunciar todo su dro. casos fortuitos, e impreuistos, pues ya tubiese perdidas, o ya ganancias, havia de pagar sin el menor desfalco, y a vista de una determinacion tan literal, y expresa de q. informa el Testim. de Josef Antonio Ortiz, conprensivo de la orden del Sr Fiscal, q. recibio el Sr Intend. actual conpha. en Madrid, onze de Mayo de noventa y uno; no acabamos de admirar, como haya podido tener valor Juan Garcia Peñalber, para intentar de sa sin efecto una determinacion tan respetable, de q. reporto tantas ventajas.

Quiso su M. segun se explica en su orden apunrar el verdadero valor de q. fueren susceptible estas Drentas; sin perjuicio del publico, ni de Arrendadme, y si combendia ponerlas en Administracion con este justo designio resolvió

